



MEMORANDO N° 007-GADPR DE A-2025.

PARA	Sr. Manuel Pillasela, presidente del Gobierno Parroquial de Amazonas.
DE	Alexandra Ortega Secretaria Tesorera
ASUNTO	Informe económico para la adecuación de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del Gobierno Parroquial de Amazonas, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179
FECHA	8 de diciembre del 2025

Dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179, suscrito el 12 de noviembre de 2025, y en base al artículo 124 del Código Orgánico Administrativo (COA), pongo a conocimiento el referido Informe Económico, a fin de que pueda analizar la Comisión de Planificación y Presupuesto, y el Pleno de la Junta Parroquial, y resolver lo que amerite, en los términos siguientes:

I. DETERMINACIÓN SUCINTA DEL ASUNTO

- 1.1. Análisis técnico para la actualización y fijación de los nuevos pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de las autoridades de elección popular (presidente/a, vicepresidente/a y vocales), y servidores de libre nombramiento y remoción (Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero) del GAD Parroquial Rural de [Nombre], en cumplimiento obligatorio del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179 suscrito el 12 de noviembre de 2025, en aquel entonces por la Abg. Ivonne Elizabeth Núñez Figueroa, Ministra del Trabajo. Dicho Acuerdo consta publicado en el Registro Oficial - Sexto Suplemento No. 163, con el nombre "**PISOS Y TECHOS DE LAS REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DE LOS PUESTOS DE PRESIDENTE, VOCAL, SECRETARIO – TESORERO, SECRETARIO; Y, TESORERO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**".

II. FUNDAMENTO NORMATIVO

El presente informe se sustenta en el marco normativo siguiente:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

- **Art. 238:** "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana".





2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD):

- **Art. 5:** Consagra la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD.
- **Art. 338:** Establece que el GAD Parroquial Rural tendrá una estructura administrativa mínima requerida para el cumplimiento de sus fines.
- **Art. 354:** "La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la Ley que regule el servicio público y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales".
- **Art. 357:** Faculta al ejecutivo parroquial a designar al Secretario y Tesorero (o Secretario-Tesorero).
- **Art. 358:** Respecto a la remuneración: "Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos parroquiales rurales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas En el caso de los vocales de los gobiernos parroquiales rurales este porcentaje no podrá ser superior al cuarenta por ciento (40%) [de la remuneración del Presidente]".
- **Art. 360:** Ratifica que la administración del talento humano de los GAD será autónoma.

2.3. Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP):

- **Art. 3:** Establece que las escalas remunerativas de los GAD "se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio del Trabajo".
- **Art. 51, lit. a):** Otorga al Ministerio del Trabajo la competencia de ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público.
- **Art. 259:** Sobre Suplementos de Créditos: "El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a (...) c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más...". En concordancia con la necesidad de financiar el incremento salarial ordenado por norma superior.

2.5. Acuerdo Ministerial No. MDT-2025-179:

- **Art. 1:** Fija los pisos y techos para el Ejecutivo (Presidente/a) según la asignación presupuestaria del MEF.
- **Art. 2:** Fija los pisos y techos para Secretario/a, Tesorero/a o Secretario-Tesorero.
- **Art. 3:** Ratifica que la remuneración de los Vocales no superará el 40% de la remuneración del Ejecutivo.
- **Art. 7:** Dispone que los niveles de gobierno deberán ajustar "automáticamente sus remuneraciones, dentro de los pisos y techos establecidos en este Acuerdo".





- Disposición General

Segunda: Establece que es "obligación y responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural emitir el acto normativo que regule la escala de remuneraciones mensuales unificadas (...) observando criterios de austeridad y su real capacidad económica y financiera".

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1. Asignación fiscal USD:

Conforme al presupuesto institucional adjunto al presente y a la asignación anual del MEF (acuerdo ministerial anexo), la asignación anual proveniente del Presupuesto General del Estado (Modelo de Equidad Territorial) para el GAD Parroquial de Amazonas, asciende a valor de **USD [PONER CANTIDAD EXACTA]**.

3.2. Componentes del gasto corriente:

Los componentes del gasto corriente se describen a continuación:

Número de Componentes	Nombre del Componentes	Valor del componente (USD)	Observación
1	Remuneraciones Mensuales Unificadas (RMU)	71249.22	
2	Servicios básicos: agua, energía eléctrica, internet, etc.	300,00	
3	Aportes al CONAGOPARE (Nacional y Provincial) (3%)	4424,62	
4	Aportes del 1 por 1000 a la Contraloría General del Estado (CGE)	1002,12	
5	Otros gastos	390,00	
6	Bienes de Uso consumo corriente	441,11	
7	Instalación, mantenimiento y reparación	1500,00	
8	Viáticos y subsistencia	592,93	
TOTAL CORRIENTES		GASTOS 79.900,00	





La sumatoria total de los componentes antes descritos, que comprenden el gasto corriente o permanente asciende al valor total de: USD 81.600,00; valor que se encuentra dentro del rango establecido en el artículo 198 del COOTAD, en cuanto al destino de las transferencias

3.3. Rango según el Acuerdo Ministerial MDT-2025-179:

En aplicación a las tablas establecidas en los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, este Gobierno Parroquial, se ubica en los siguientes grupos conforme al siguiente recuadro:

Asignación presupuestaria del MEF (USD)	Denominación del puesto	Grupo	Valor remunerativo (USD)
	Presidente	PC- 2	1380.00
	Secretaria - Tesorera	PC- 2	950.00

3.4. Determinación de la Escala Remunerativa

En ejercicio de la autonomía administrativa y financiera (Arts. 5 y 354 COOTAD), y respetando los techos del Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, se sugiere los siguientes valores:

- Presidente: El rango para el Grupo PC-2 es de Piso: SBU a Techo: 1380,00. Se sugiere fijar en: USD 1200.00
- Vocales: Conforme al Art. 358 del COOTAD y Art. 3 del Acuerdo MDT-2025-179, corresponde máximo el 40% de la remuneración del Presidente. (1200 x 40% = USD 480,00).
- Secretario/a - Tesorero/a: El rango para el Grupo PC-2 es de Piso: [SBU] a Techo: 950,00. Se sugiere fijar en: USD 950,00.

3.5. Impacto Presupuestario y Reforma

La aplicación de este Acuerdo Ministerial expedido en noviembre de 2025, genera una variación por incremento en el gasto corriente, en cuenta al componente de remuneraciones mensuales unificadas de las autoridades (presidente, vicepresidente y vocales), y personal de libre nombramiento y remoción (secretaria - tesorera), no contemplado en el presupuesto inicial ni en el codificado de este ejercicio 2025.

Conforme al Art. 259 del COOTAD, es necesario realizar una Reforma Presupuestaria mediante Suplemento de Créditos, financiada con [indicar fuente: saldos de caja, mayores ingresos propios recaudados, o reducción de gastos de inversión no prioritarios], para cubrir la diferencia salarial de los meses de noviembre (proporcional) y diciembre de 2025, así como la proyección del décimo tercer sueldo.



Avenida Mario Moreno
y 29 de Noviembre



ama_29_zonas@hotmail.com



Gad Parroquial Amazonas



www.gadamazonas.gob.ec



593 0982510610



(07) 3049126



El Ministerio de Finanzas, en la Disposición General Quinta del Acuerdo MDT-2025-179, aclara que no asignará recursos adicionales, por lo que el Gobierno Parroquial debe asumir este costo con su presupuesto actual.

4. CONCLUSIONES

1. El GAD Parroquial Rural de Amazonas goza de autonomía administrativa y financiera para fijar las remuneraciones de sus servidores, siempre que no excedan los techos establecidos por el ente rector del trabajo (LOSEP Art. 3).
2. El Acuerdo Ministerial MDT-2025-179, vigente desde el 13 de noviembre de 2025, obliga a la actualización inmediata de las escalas remunerativas del ejecutivo, vocales y la secretaria - tesorera.
3. Según la asignación presupuestaria este Gobierno Parroquial, tomar en consideración la determinación de la escala remunerativa conforme el numeral 3.4.), parágrafo III de este informe, donde se sugieren los valores remunerativos para los puestos: presidente, vicepresidente, vocales 1, 2 y 3, y secretario – tesorero.
4. De la sumatoria total de los componentes establecidos en el numeral 3.2.) del parágrafo III, que comprenden el gasto corriente, se determina que no transgrede el artículo 198 del COOTAD, respecto al destino de las transferencias para el cálculo del gasto corriente y de inversión.
5. Es imperativo reformar el presupuesto actual a través de un Suplemento de Crédito para dar cobertura legal y económica a los nuevos valores remunerativos, para lo que resta del ejercicio fiscal 2025 o en su defecto desde el ejercicio 2026, dependiendo lo que decida la Junta Parroquial.

6. RECOMENDACIONES

En virtud de lo expuesto, la Unidad de Tesorería del Gobierno Parroquial, recomienda al Pleno del Gobierno Parroquial lo siguiente:

1. CORRER traslado con el presente informe a la Comisión de Planificación y Presupuesto, a fin de que verifique y/o valide lo sustentado;
2. PONER a consideración del Pleno de la Junta Parroquial los informes técnicos para los nuevos pisos y techos remunerativos del presidente, vicepresidente, vocales y secretaria – tesorera, para la decisión que amerite. Además, resolver desde cuando rige su aplicación (2025 o 2026);
3. EMITIR la resolución formal por parte del ejecutivo, acogiendo la decisión o resolución de la Junta Parroquial, en cuanto a reformar el presupuesto mediante suplementos de créditos. En la resolución deberá acoger los informes técnicos y establecer las nuevas escalas remunerativas en apego al Acuerdo Ministerial MDT-2025-179;
4. Disponer la publicación de la resolución formal por los medios oficiales: gaceta oficial y página web institucional; y,



5. Los demás actos administrativos que amerite la implementación, desde la unidad de talento humano.

7. ANEXOS

Adjunto al presente encontrará los siguientes documentos como anexos:

1. Copia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2025-179.
2. Certificación de la Asignación Presupuestaria Anual del MEF.
3. Proyección de impacto presupuestario.

Atentamente.


Sra. Alexandra Ortega.
SECRETARIA TESORERA DEL GAD DE A.

*Recibido
10-12-2025*


RUC:

GAD PARROQUIAL:

GAD Parroquial Amazonas (Rosario de Cuyes)

1460014590001

Morona Santiago

PRESUPUESTO ANUAL:**147.076,25****GASTO CORRIENTE:**
GASTO DE INVERSIÓN:

200	470,00	94.000,00
570	470,00	267.900,00
170	470,00	79.900,00

CLASIFICACIÓN:

PC-2

DETALLE	RMU MENSUAL	RMU ANUAL	XIII	XIV	F. RESERVA	A. PATRONAL	TOTAL ANUAL
PRESIDENTE	1.200,00	14.400,00	1.200,00	480,00	1.200,00	1.605,60	18.885,60
VOCAL 1	480,00	5.760,00	480,00	480,00	480,00	642,24	7.842,24
VOCAL 2	480,00	5.760,00	480,00	480,00	480,00	642,24	7.842,24
VOCAL 3	480,00	5.760,00	480,00	480,00	480,00	642,24	7.842,24
VOCAL 4	480,00	5.760,00	480,00	480,00	480,00	642,24	7.842,24
VOCALES SUPLENTES	480,00	1.920,00	160,00	160,00	-	214,08	2.454,08
SUBROGACIONES	720,00	720,00	-	-	-	80,28	800,28
SECRETARIO TESORERO	935,00	11.220,00	935,00	480,00	935,00	1.251,03	14.821,03
TOTALES	850,00	51.300,00	4.215,00	3.040,00	4.055,00	5.719,95	68.329,95

DESGLOSE PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE

TOTAL PRESUPUESTO GASTO CORRIENTE	79.900,00
3% ASIGNACIÓN ENTES ASOCIATIVOS	4.424,62
5X1000 APORTE CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO	1.002,12
(-) GASTO DE REMUNERACIONES GRUPO 51	68.329,95
VACACIONES NO GOSADAS	279,27
SERVICIOS BASICOS	300,00
TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	592,93
INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	1.500,00
BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	441,11

SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	390,00
SUBROGACIONES	2.640,00
	79.900,00
	6.658,33
VALOR MENSUAL	
OTROS GASTOS	

TABLA VIGENTE PARA PISOS Y TECHOS REMUNERACIONES GAD PARROQUIALES

		PRESIDENTE	VOCAL	SECRETARIO/A	TESORERO/A	SECRETARIA/TESORERA
PC-4	MAS DE 500.000	2.300,00	SBU	1.000,00	1.400,00	
PC-3	DE 262,200 A 500,000	2.100,00	SBU	800,00	1.100,00	
PC-2	DE 92,000 A 262,200	1.380,00	SBU			950,00
PC-1	Hasta 92,000	1.180,00	SBU			800,00

Artículo 1.- Fijar los pisos y techos de las remuneraciones mensuales unificadas de la o el ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales, conforme a la siguiente tabla:

Denominación de GRUPO	Asignación presupuestaria del Ministerio de Economía y Finanzas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador	Valor PISO (USD)	Valor TECHO (USD)
PC-4	Más de USD. 500.000	SBU	2.300
PC-3	De USD. 262.001 a USD. 500.000	SBU	2.100
PC-2	De USD. 92.001 a USD. 262.200	SBU	1.380
PC-1	Hasta USD. 92.000	SBU	1.180

Elaborado por :

Sra. Alexandra Ortega
SECRETARIA TESORERA DEL GAD DE A